



C I R C U L A R PCSJC19-3

FECHA: 26 de marzo de 2019

DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

PARA: Jueces penales de adolescentes y jueces promiscuos de familia.

ASUNTO: Comunicación de la sanción de amonestación al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP).

Conforme con el artículo 182 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la imposición de la sanción de amonestación al infractor de la ley penal también comporta la obligación del sancionado de asistir a un curso formativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana, impartido por el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP).

Para ello, los jueces penales de adolescentes y los promiscuos de familia, que hayan impuesto la sanción de amonestación del artículo 182 de la Ley 1098 de 2006, comunicarán la decisión al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP), para lo dispuesto en la norma.

La comunicación se deberá hacer mediante correo electrónico a notificaciones.iemp@procuraduria.gov.co, o por correo físico a la sede del IEMP a la carrera 5 # 15 – 80, piso 16.

Para facilitar el seguimiento a la ejecución de la sanción, el IEMP enviará al remitente, por el mismo medio, la certificación de realización del curso formativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana, recibido por el sancionado.

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente